



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LAS CONDICIONES DE EXPEDICIÓN RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN Y RETIRADA DEL DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN.

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias a instancias de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto por la que se crea y establece la estructura y funcionamiento del Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las condiciones de expedición, renovación, sustitución y retirada del documento de acreditación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Al amparo de la competencia autonómica exclusiva en coordinación de policías del artículo 10.Uno.21 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia se aprobó la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De un lado, como una de las medidas de coordinación, el artículo 11 de la Ley prevé la creación y gestión de un registro autonómico adscrito a la consejería competente en materia de coordinación de policías locales en el que se inscriban obligatoriamente todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local y del personal Auxiliar de policía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



De otro lado, esta misma ley establece en su artículo 20 que la acreditación profesional será común para todos miembros de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de la Región y que todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local estarán provistos y se identificarán, en su caso, mediante un documento de acreditación profesional y una placa emblema, regulándose en el apartado 9 de este artículo la expedición por parte de la Comunidad Autónoma de un documento de policía local en prácticas durante la fase de prácticas.

En el caso de los policías que hayan perdido su condición por jubilación, señala el artículo 53.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril citada anteriormente podrán disponer del correspondiente carné de policía jubilado. Asimismo, el artículo 74 de esta ley establece que todo el personal auxiliar de policía estará provisto y se identificará, en su caso, por medio de un documento de acreditación profesional, que expedirá y facilitará la consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

De acuerdo con lo anterior, conforme a la disposición final primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril, se ha elaborado este proyecto de decreto que se divide en dos capítulos, el primero, denominado *Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, dedicado a la estructura y funcionamiento del registro, y el segundo capítulo, denominado *Documento de acreditación*, que aborda las condiciones de expedición, renovación, sustitución y retirada de los diferentes documentos de acreditación.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Con esta este proyecto de decreto se pretende dar cumplimiento al mandato legal de regular la estructura y funcionamiento del Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establecer las condiciones de expedición, renovación, sustitución y retirada del documento de acreditación profesional de los miembros de los Cuerpos de Policía Local y del personal Auxiliar de policía, así como del documento de acreditación de policía local en prácticas y del carné acreditativo de la condición de policía jubilado, en los términos previstos en los artículos 11, 20, 53.3 y 74 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones de oportunidad son relevantes porque se aprovecha la coyuntura del momento presente y los avances en la administración electrónica posibilitan que la inscripción en el registro no suponga una carga añadida para las entidades locales, dado el carácter telemático del mismo.



3. Objetivos de la norma:

La norma objeto de consulta previa tiene como objetivos:

1. Constituir un censo del personal de los Cuerpos de Policía Local y del personal Auxiliar de policía de las entidades locales de la Región de Murcia, con fines estadísticos, informativos y operativos, que permita mantener y explotar un sistema de información integrado y actualizado en aras a garantizar el cumplimiento de las funciones de coordinación previstas en la Ley 6/2019, de 4 de abril.

2. La inscripción del citado personal en el Registro comportará la asignación de un número de registro y la posterior expedición del documento de acreditación profesional para los miembros de los Cuerpos de Policía Local y el personal Auxiliar de policía. Junto a este documento, la Ley también contempla la expedición de un documento de acreditación para los policías locales en prácticas y un carné acreditativo de la condición de policía jubilado.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma, siendo necesaria la propuesta de decreto.